I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001175

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 18 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01664-2026; el Memorándum N°M-1000-00-00261-2026 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION,** suscrito con fecha 10 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FEDERACION DE VOLEIBOL DE CHILE,** R.U.T. N°[redacted], representada por su Presidente don **Jorge Pino Madrid**, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
La Municipalidad de Cerrillos reconoce la relevancia del correcto uso del tiempo libre en todos sus aspectos y el impacto que ello, específicamente en las determinantes sociales de la salud, donde la práctica deportiva para el desarrollo integral de sus habitantes y vecinos juega un papel preponderante, frente esto la promoción programas deportivos en las áreas recreativa, de competencia y de representación local, otorgando, además, la posibilidad de acceder a una vida saludable y facilitando la integración comunitaria. Para esto asume la responsabilidad de asegurar, promover y estimular la práctica de las actividades educativas- físicas, deportivas, recreativas y de competencia, dentro de sus actividades, buscando establecer las mejores condiciones posibles para facilitar a la comunidad el acceso a cualquiera de taller y/o actividad incluida en la parrilla programática existente. La I. Municipalidad de Cerrillos, promueve convenios de colaboración y alianzas estratégicas, con organismos públicos y privados, regionales, nacionales e internacionales, de carácter deportivo, académico, cultural y, en general, cualquiera que se considere relevante para la comunidad, Por su parte, FEVOCHI tiene como objetivo el desarrollo del deporte a nivel nacional.

En sus estatutos declara como objetivos "Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, organizando competencias de nivel regional, nacional e internacional. En el cumplimiento de sus obligaciones podrá:

a) Organizar, producir espectáculos deportivos de la disciplina
b) Realizar y auspiciar cursos de capacitación, charlas y talleres para socios y la comunidad en general.
c) Promover la capacitación y especialización

Las instituciones comparecientes comparten el objetivo de fomentar la cultura deportiva y de todas las áreas relacionadas, y de la investigación de la actividad, buscando la identificación de vías de cooperación, coordinación, orientación y apoyo técnico.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.
El presente convenio tiene por objeto que la Municipalidad de Cerrillos, como la FEVOCHI asuman el compromiso de prestar colaboración y asistencia mutua para el desarrollo de actividades deportivas vinculadas al desarrollo del voleibol en la comuna, que sean de interés mutuo. A través de la firma del presente convenio, la Municipalidad y FEVOCHI reconocen y valoran el rol y contribución que ambas organizaciones hacen por el desarrollo y el fomento del voleibol y el deporte local y nacional, en cuanto es parte de su misión y objetivos. Las partes al firmar el presente convenio están de acuerdo en establecer una alianza de colaboración en particulares áreas de interés: Entender y respetar que toda acción que se lleve a cabo debe proteger y cuidar a los deportistas y a la comunidad en su totalidad en cuanto a su formación integral en el ámbito de la actividad física y deportiva.

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
Para el desarrollo de los objetivos acordados en el presente convenio, las partes acuerdan arbitrar las siguientes medidas:

A) Derechos y obligaciones del municipio:
1. Garantizar que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para su uso durante los días y horarios que fueren programados previa coordinación de los representantes.
2. Autorizar al personal de su dependencia, a participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
3. Permitir el uso común instalaciones deportivas para el correcto desarrollo de las actividades emprendidas por las partes en conformidad al convenio.
4. Informar previamente en un periodo razonable de tiempo, frente a la imposibilidad de uso del recinto en el caso de presentar alguna razón de fuerza mayor que impida la correcta ejecución de la actividad. (Corte de agua, corte de luz, etc.).

B) Derechos y obligaciones de FEVOCHI:
1. Hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando las normas de seguridad e higiene establecida por la municipalidad.
2. Mantener las instalaciones en buen estado y, en caso de daño, respondiendo hasta la culpa leve conforme al artículo número 44 del código civil, asumiendo la responsabilidad de repararlo o compensar el costo correspondiente.
3. No podrá ceder, ni compartir, ni permitir que otras entidades utilicen el recinto sin la autorización expresa de la municipalidad.
4. Asumir la responsabilidad de gestionar y supervisar los eventos resultantes de manera que no interfieran con la parrilla programática existente en el o los recintos.

C) Derechos y obligaciones de ambas partes:
1. La elaboración de una propuesta de articulación de calendarios de actividades, formativas, recreativas y competitivas, de fomento de la actividad deportiva en particular la práctica sistemática del Voleibol.
2. Un torneo masivo de voleibol, niñas y niños de 10 a 18 años de edad, cada año, con fecha a definir entre las partes y por el periodo que dure este convenio.
3. Desarrollo de un plan de capacitación de técnicos, árbitros y dirigentes locales con un curso anual.
4. Observaciones de deportistas (plan de busca de talentos FEVOCHI) una vez al año en modalidad piso y playa en damas y varones. Según plan de búsqueda de talentos FEVOCHI se pide desarrollar.

5. Acceso al gimnasio municipal y a la cancha de voleibol arena en fechas a definir para la realización de la liga Nacional y/o partidos internacionales.
6. Organizar partidos amistosos y/o clínicas con equipos extranjeros que visiten nuestro país junto a la selección nacional de voleibol femenina y masculina.
7. Permitir el uso común instalaciones deportivas para el correcto desarrollo de las actividades emprendidas por las partes en conformidad al convenio.

CUARTO: FORMA DE FINANCIAMIENTO.
Todas las acciones, actividades, mecanismos que se establezcan bajo el presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las partes o de las alianzas que se establezcan con terceros. Los términos específicos y formas de financiamiento de cualquier acción que se desprenda del presente convenio deberán ser establecidos en futuros convenios y acuerdos específicos para cada caso.

QUINTO: VIGENCIA.
La duración del presente convenio será un año a contar de que el mismo sea decretado siguiendo los procesos administrativos correspondientes, a menos que en un plazo mínimo de 30 días de anticipación al término del período, una de las partes notifique a la otra, a través de carta certificada dirigida al presidente vigente, del deseo de término del presente convenio.

SEXTO: RENOVACION.
El presente convenio se entenderá renovado por las partes de manera automática por períodos iguales y sucesivos de un año, entiéndase periodo primero de enero a treinta y uno de diciembre.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.
El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de las obligaciones por: alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada.
b) Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
c) Si la federación de voleibol de chile ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma

OCTAVO: SUPERVISION DEL CONVENIO.
Por medio del presente se designa a don Ángel Henríquez Vera, Rut 13.920.339-9 profesional contrata encargado del Departamento de Deportes, como supervisor titular del presente convenio, velando por la correcta ejecución de los acuerdos que componen el mismo. Como supervisor suplente se designa a don Felipe Cofré León, Rut 15.842.120-8 profesional planta Departamento de Deportes, el cual asumirá la supervisión en caso de que el titular se encontrase imposibilitado de ejercer sus funciones.

Por su parte FEVOCHI designa al Señor Alejandro Santander Aragón, Rut 9.032.905-7, Gerente de la Federación como contraparte.

NOVENO: SOLUCION AMISTOSA DE CONFLICTOS.
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana.

Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto, discrepancia o desacuerdo con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente convenio, procurarán resolverlo de manera amistosa y colaborativa, mediante reuniones y conversaciones sostenidas entre los representantes que cada una de ellas designe para tales efectos.

Si pese a dichas gestiones no fuere posible alcanzar una solución de común acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término unilateral al presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan someter cualquier controversia que no pudiere ser resuelta de manera amistosa a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, prorrogando expresamente competencia para ante dichos tribunales.

DECIMO: PREVENCIONES.
La sola firma del presente convenio con FEVOCHI, no genera, ni dará a lugar a vínculo laboral de ninguna especie con la Ilustre Municipalidad de cerrillos, o con el personal que colabore o se relacione con esta institución.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/JUA/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Departamento de Deportes
FEDERACION DE VOLEIBOL DE CHILE
Página Web.